

CFE Corporativo**Adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-6-90UJB-19-0044-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 44

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio y sus Componentes, para verificar que el proceso se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que dichos bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,154,988.0 |
| Muestra Auditada | 1,154,988.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

El universo y la muestra por 1,154,988.0 miles de pesos corresponden al importe de la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido (EUP) en sus componentes UF6 y SWU, y Hexafluoruro de Uranio Natural (UF6) complementario para su utilización en la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV).

Antecedentes

La Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV) es una planta nuclear de generación de energía eléctrica situada en la localidad de Punta Limón del municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz, es la única central nuclear en México, dispone de dos reactores nucleares con capacidad de generación total instalada de 1634 MW.

Cabe señalar que la CNLV está certificada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, que es el organismo regulador nuclear de México.

De las dos unidades nucleares con que cuenta, el primer reactor nuclear inició su construcción en octubre de 1976, mientras que el segundo, hasta 1977.

Las licencias para la operación comercial fueron otorgadas por la Secretaría de Energía, la unidad 1 obtuvo su licencia el 29 de julio de 1990 y, la unidad 2, el 10 de abril de 1995.

Desde el inicio de la operación de la CNLV, se ha contratado el suministro de material nuclear para la fabricación de ensambles de combustible para sus reactores, los cuales son de tipo BWR y requieren del Uranio Enriquecido en forma de Hexafluoruro de Uranio (UF6), con una concentración de U-235 hasta del 5.0%, para su funcionamiento. Adicionalmente, una parte de cada ensamble de combustible nuclear contiene Uranio Natural en forma de UF6, con un contenido de 0.7% de U235.

El Hexafluoruro de Uranio Enriquecido adquirido es entregado a una planta de fabricación de ensambles de combustible, cuyo diseño es específico para cada reactor. La CNLV tiene un contrato de fabricación de ensambles con una compañía estadounidense.

La adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido (EUP) en sus componentes UF6 y SWU y Hexafluoruro de Uranio (UF6) Natural Complementario para la CNLV se alinea con el Programa Sectorial de Energía en el marco del Plan de Negocios (PN) de la CFE, para la Unidad de Negocios, Generación Nuclear.

Asimismo, la adquisición se realizó con objeto de contribuir con el abastecimiento del combustible nuclear necesario para la operación continua de las unidades 1 y 2 de la CNLV y se vinculó con el PN para el periodo 2021-2025 atendiendo los puntos 1.3.5 Alineación de la planeación con el Programa Sectorial de Energía y 2.1.1 Situación de Generación de la CFE.

Los recursos para la adquisición se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2021, en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Información Presupuestaria, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional - Programática”, dentro del Gasto de Operación asignado al Programa Presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” asignado a la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) dependiente de la Dirección Corporativa de Operaciones de la CFE.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno y Normativa

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, y de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y

pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento del Programa Presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde”, y para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Por otro lado, para la realización de las operaciones relacionadas con la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2021, como son el Manual de Organización General, el Estatuto Orgánico, la Ley de la CFE y su Reglamento; las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras (DGMAACSyEO), entre otros manuales, lineamientos y procedimientos, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas, de los cuales se constató que se publicaron, autorizaron y difundieron al personal en la Normateca en Línea de la CFE, como se muestra a continuación:

**NORMATIVA APLICABLE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS
SUBSIDIARIAS**

| Núm. | Nombre | Fecha | Actualización/ Autorización | Comentarios u observaciones |
|------|---|------------|--------------------------------|---|
| 1 | Ley de la Industria Eléctrica (LIE). | 11/08/2014 | SÍ | |
| 2 | Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE) | 11/08/2014 | SÍ | |
| 3 | Reglamento de la Comisión Federal de Electricidad | 09/02/2015 | SÍ | |
| 4 | Estatuto Orgánico (EO) de la CFE | 12/04/2017 | SÍ | |
| 5 | Manual de Organización General (MOG) de la CFE | 25/04/2018 | NO | El MOG de la CFE, vigente en 2021, no presentó actualización respecto de la modificación de su estatuto orgánico en la que se creó la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN), de conformidad con el acuerdo del 10 de mayo de 2021. |
| 6 | Manual de Organización de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (MOGCN) | 22/11/2018 | NO | El MOGCN a la fecha de revisión (marzo de 2022), no ha sido actualizado y el proyecto de versión preliminar proporcionado por la CFE es del 23 de marzo de 2022. |
| 7 | Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Presupuestos (FP-FM) | 15/10/2012 | NO | La CFE informó que a la fecha de revisión (marzo de 2022), aún no se incorpora la versión definitiva y actualizada en su Normateca institucional. |
| 8 | Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería (MIPAT) | 18/09/2012 | NO | Se careció de la actualización respectiva, toda vez que en él se señala que el periodo de vigencia no será mayor de tres años a partir de su fecha de publicación (2012). |
| 9 | Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras | 29/11/2019 | NO | No se encuentra actualizado respecto de los nombres de las áreas. |
| 10 | Disposición específica DA/DPIF-002.- Criterios para considerar que un incumplimiento o adeudo de una persona ocasiona daño grave a la CFE o sus EPS | 11/05/2016 | NO | Dicho documento contiene inconsistencias respecto de los nombres de las áreas que participan en las actividades de los procesos, tales como se menciona a la Dirección de Administración, en lugar de “Dirección Corporativa de Administración” y se señaló a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, en lugar de “Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura”, de conformidad a su EO actual. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Núm. | Nombre | Fecha | Actualización/ Autorización | Comentarios u observaciones |
|------|--|------------|--------------------------------|---|
| 11 | Disposición específica DA-001.- Certificación de servidores públicos responsables de realizar actividades en materia de contrataciones, tráfico y almacenes e inventarios | 06/04/2017 | NO | No está actualizado respecto del EO de la CFE, ya que se menciona a la Dirección de Administración, en vez de la Dirección Corporativa de Administración. |
| 12 | Disposición específica DCA-002 Aplicación de criterios de evaluación de ofertas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios | 15/08/2017 | NO | No está actualizado respecto del EO de la CFE, ya que se menciona a la Dirección de Administración, en vez de la Dirección Corporativa de Administración. |
| 13 | Disposición específica DA-003.- Criterios para la determinación de niveles de existencia y puntos de reorden | 06/04/2017 | NO | No está actualizado respecto del EO de la CFE, ya que se menciona a la Dirección de Administración, en vez de la Dirección Corporativa de Administración. Asimismo, las DGMAACSyEO hacen referencia al Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación; sin embargo, dicho Consejo Consultivo no se identificó en la estructura orgánica, ni en el EO ni en el MOG de la CFE vigentes en 2021. |
| 14 | Lineamientos operativos DCA/DCIPI-001.- Determinación de áreas y subáreas contratantes de la CFE y sus EPS | 02/04/2020 | SÍ | |
| 15 | Lineamientos operativos DCA/001.- Aspectos a considerar en los procedimientos de contratación y los contratos relacionados con bienes y servicios previstos en las fracciones i y ii de la disposición 2 de las DGMAACSyEO de la CFE y sus EPS que deban ser utilizados, ejecutados o prestados fuera de territorio nacional | 13/10/2017 | SÍ | |
| 16 | Lineamientos para obtener la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, a los que se sujetarán la CFE y sus EPS. | 09/07/2015 | SÍ | |
| 17 | Lineamientos para la celebración de contratos plurianuales de la CFE y sus EPS. | 15/02/2016 | SÍ | |
| 18 | Criterios operativos DCA-001.- Criterios operativos para el adecuado cumplimiento de las DGMAACSyEO de la CFE y sus EPS, en los procedimientos y para la mejor y oportuna ejecución de los "contratos de AAByCS" | 10/12/2020 | SÍ | |
| 19 | Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones | 12/10/2017 | SÍ | |
| 20 | Modelo de Contrato en Materia de Bienes | 19/12/2019 | SÍ | |
| 21 | Modelo de Contrato en Materia de Servicios | 20/12/2019 | SÍ | |
| 22 | Niveles Jerárquicos de los Serv. Públicos a los que corresponde realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos, en materia de AACSyEO | 18/01/2018 | SÍ | |

FUENTE: Portal de la Normateca en Línea de la CFE vigente en 2021.

En relación con los 22 documentos normativos revisados, 13 estuvieron autorizados y vigentes, 7 presentaron observaciones relativas a la falta de congruencia en los nombres con que se identifican las áreas que participan en la realización de los procesos, al no estar homologadas con el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización General de la CFE vigentes para el 2021, y 2 no se actualizaron conforme a su periodo de vigencia, el cual no debió ser mayor de tres años a partir de su fecha de publicación, cuando que éstos son de 2012.

Por lo que respecta al Manual de Organización aplicable a la Coordinación Corporativa Nuclear (unidad de negocio a cargo de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde) se observó que no contó con la actualización correspondiente, toda vez que la CCN se creó en mayo de 2021 y a la fecha de revisión (marzo de 2022) se continúa operando con el Manual de Organización de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (situación que se informa en el resultado 2).

Adicionalmente, la CFE proporcionó las respuestas del Cuestionario de Control Interno aplicado a las direcciones corporativas de Finanzas (DCF), Administración (DCA) y Operaciones (DCO), así como a la CCN, respecto de las áreas que intervinieron en el proceso de adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, y se concluyó que las preguntas efectuadas fueron contestadas en tiempo y forma.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la CFE proporcionó el oficio del 9 de mayo de 2022 y una nota informativa en la que informó del avance de la actualización al MOG de la CFE conforme a las modificaciones al EO publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de mayo de 2021; se señaló que la DCA solicitó a las direcciones corporativas y áreas dependientes de la Dirección General, así como a la Coordinación de Recursos Humanos, la validación de sus respectivas funciones, con el fin de que se integren en el referido manual, por lo que, a partir del 23 de noviembre de 2021, la UDOE, junto con las áreas que conforman la estructura orgánica básica de la CFE, ha realizado diversas actividades orientadas a su actualización, y prevé concluir las en noviembre del año en curso, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por la CFE, del cual se proporcionó evidencia.

Asimismo, la CFE señaló que, como resultado del proceso de cambios en la reforma energética, la actualización de su MOG se vio afectada ante la incertidumbre de que se presentaran cambios en la estructura orgánica de la CFE; asimismo, informó que, al mes de abril del 2022, el 33.3% de las funciones están validadas, y el resto, en proceso de adecuación por parte de las áreas, sin que presentara soporte documental de lo anterior.

Respecto de la demás normativa observada, no proporcionó información sobre el estado que guarda su actualización y autorización, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que su normativa interna se actualice de conformidad con los plazos y periodos de vigencia establecidos y se homologuen los nombres y funciones de las áreas en concordancia con su demás normativa autorizada y vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) (antes Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas)

Se constató que el 10 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el “Acuerdo para efectuar las Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad”, con la creación de, entre otras, la CCN en sustitución de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN), la cual continuó bajo el control del Director General, y se designó a la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) como responsable de la supervisión operativa y administrativa de ésta.

En el análisis del EO de la CFE del 12 de abril de 2017 y sus modificaciones al 9 de mayo de 2021, se observó que la Coordinación Corporativa Nuclear operó hasta la fecha de modificación del Estatuto como Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

Cabe señalar que en el artículo Segundo Transitorio del referido Acuerdo se indicó que, en tanto no se publicara el Manual de Organización específico de la CCN, ésta operaría con la estructura, funciones y normativa interna aplicable a la GCN. De lo anterior, se constató que la CFE operó en 2021 con el Manual de Organización de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (MOGCN) del 28 de noviembre de 2018.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada contó con un proyecto (borrador) del Manual de Organización de la Coordinación Corporativa Nuclear (MOCCN) del 23 de marzo de 2022; sin embargo, no evidenció las gestiones efectuadas en 2021, para la elaboración y actualización de la normativa específica y aplicable a la CCN, toda vez que en marzo del presente (fecha de revisión) se cumplieron 10 meses de la creación de esta unidad de negocio, y no se contó con un manual de organización aprobado por la instancia competente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó la copia de un correo electrónico del 25 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de la CCN, relativo al estatus de las gestiones efectuadas para la actualización del MOCCN, en el que se señaló que, al 22 de abril de 2022, dicho manual se asignó a revisión de la Unidad de Desarrollo, Organización y Evaluación (UDOE) de la CFE y, el 29 del mismo mes y año, se enviaron los comentarios respectivos a la CCN; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del seguimiento descrito en el correo electrónico, ni evidenció un plan de trabajo con las fechas compromiso para la autorización, aprobación y publicación de la citada normativa, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión con el fin de que se actualice el Manual de Organización de la Coordinación Corporativa Nuclear en concordancia con el Estatuto Orgánico autorizado y vigente de la CFE, y se haga del conocimiento de las áreas operativas y administrativas correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Adquisición de Hexafluoruro de Uranio en 2021 y su vinculación con el Plan de Negocios (PN) 2021 – 2025 de la CFE

Se constató que en la solicitud para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario en 2021 se consideró la vinculación con los puntos 1.3.5 “Alineación de la planeación con el Programa Sectorial de Energía 2020 – 2024” (PSE) y 2.1.1 “Situación de Generación de la CFE”, en el marco del PSE y su alineación con el PN de la CFE 2021 – 2025.

El objetivo general del PSE 2020 - 2024 contempló el rescate e impulso del sector energético para alcanzar la autosuficiencia energética, cuyo objetivo particular es fortalecer a la CFE como empresa pública con función social y apoyar la competitividad de la economía nacional. Al mismo tiempo, planteó aumentar la capacidad de generación eléctrica con capacidad propia y así promover la generación con fuentes de energías limpias.

Además, se observó que la contratación para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario en 2021 se vinculó con el Objetivo 3 del numeral 3.3 “Objetivos, estrategias, líneas de acción y oportunidades de negocio”, que es contribuir al desarrollo sustentable y reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

Cabe señalar que se observó que el PN 2021 – 2025 de la CFE hizo referencia a proyecciones sobre cifras correspondientes a los ejercicios 2019 y 2018 como escenario para su planeación, sin considerar cifras más recientes para su elaboración.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada no presentó la justificación de la observación de referencia, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-003 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las cifras con las que se elaboren las proyecciones del Plan de Negocios sean las más recientes previas al año de su emisión, a fin de que contenga información útil, comparable y confiable, de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” en 2021

Con el análisis del presupuesto autorizado, se constató que, con el oficio del 18 de enero de 2021, la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) comunicó el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 a la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) por 68,223,875.8 miles de pesos, cuyo importe incluyó el presupuesto asignado a la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN) por 8,530,439.4 miles de pesos, que se le comunicó mediante el oficio del 28 de enero de 2021.

El presupuesto asignado a la GCN en 2021, de 8,530,439.4 miles de pesos, se distribuyó en Gasto Corriente por 6,667,814.9 miles de pesos; Pensiones y Jubilaciones, por 1,718,846.3 miles de pesos, e Inversión Física, por 143,778.2 miles de pesos.

El importe correspondiente a Gasto Corriente, de 6,667,814.9 miles de pesos, fue el asignado al Programa E562 “Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde”.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada informó que lo referente a la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario para 2021 se vinculó con el programa presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” y se clasificó en la posición presupuestaria 2202 “Combustible Nuclear”, la cual reportó un importe autorizado de 1,302,100.0 miles de pesos, modificado por 699,800.0 miles de pesos y ejercido por 528,121.5 miles de pesos.

Por su parte, se observó que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 reportó un monto autorizado para el Programa Presupuestario “E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” por 6,726,358.8 miles de pesos, mientras que la CFE reportó un importe asignado a dicho programa por 6,667,814.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia que no se justificó de 58,543.9 miles de pesos.

PRESUPUESTO AUTORIZADO PROGRAMA PRESUPUESTARIO
E562 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LA NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE

(MILES DE PESOS)

| Concepto | Autorizado PEF 2021 | Autorizado 2021 CCN (antes GCN) | Diferencia |
|------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------|
| Programa Presupuestario E562 | 6,726,358.8 | 6,667,814.9 | 58,543.9 |

FUENTE: PEF 2021, Extracción ESBASSE al 9 de marzo de 2022 de integración del PP E562 y Oficio de Presupuesto DCO/SEO/0007/2021 del 28 de enero de 2021 “Gasto Programable 2021 GCN” proporcionados por la CCN.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa del 28 de abril de 2022, elaborada por la Subdirección de Evaluación Operativa (SEO) de la DCO,

en la que indicó que dicha subdirección coordinó la elaboración del proyecto de presupuesto de la DCO y sus áreas, por lo que debe considerar el proceso de autorización del presupuesto por parte de la DCF, el cual se cita de forma general a continuación:

- La DCF recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el PEF autorizado para la CFE, y la Subdirección de Operación Financiera (SOF) emite los oficios de comunicación presupuestal a las direcciones corporativas y EPS respectivas. De lo anterior, la DCO recibe el oficio de comunicación presupuestal y lo turna a la SEO para que lo comunique a cada una de sus áreas. Por otro lado, la Gerencia de Presupuestos (GP) envía a la SEO un archivo de Excel con el desglose de presupuesto autorizado por cada una de sus áreas, que también remite a cada una de las áreas de la DCO.
- De lo anterior, la SEO indicó que no realiza el manejo del PEF, de ahí que no asigne el presupuesto por comunicar para cada área de la DCO, únicamente se limita a comunicar el presupuesto asignado por la SOF.

Por otra parte, mediante una nota informativa del 5 de mayo de 2022, la CCN informó que el proceso de integración del proyecto de presupuesto de la CFE para 2021 se inició en los meses de junio - julio de 2020, y fue aprobado el 15 de julio de ese año y se envió a la SHCP para la integración del PEF del Gobierno Federal y, con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la LCFE, la CFE tuvo autonomía presupuestaria y ejerció su presupuesto conforme a su propia regulación; esto le permitió comunicar tanto a la CFE Corporativo como a sus EPS, el presupuesto que mejor se ajustara a sus objetivos y metas. Por lo tanto, la DCF determinó comunicar un presupuesto inferior sin demérito del cumplimiento de metas del programa presupuestario E562; sin embargo, no se proporcionó evidencia que justifique las argumentaciones efectuadas en las notas informativas relativas a la asignación de un importe menor al autorizado a la GCN, sin que ello demeritara su operación en el ejercicio 2021, ni se justificó la diferencia determinada, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, con el fin de que las cifras registradas en el presupuesto autorizado de sus Programas Presupuestarios coincidan con lo que se reporte en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado y sean congruentes con los oficios de autorización correspondientes o, en su caso, se justifiquen con documentación soporte los casos en los que no se efectúan las asignaciones a las áreas, de conformidad con el importe autorizado y con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la CFE y sus EPS

Con el análisis del PAC 2021 de la CFE y sus EPS, se constató que se aprobó el 29 de abril de 2021, en la Sesión 43 Ordinaria del Consejo de Administración (CA), por 214,261,927.2 miles de pesos, de los cuales la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV) o Gerencia de Laguna Verde (como se referenció en el PAC) registró necesidades de compra por 21,194,984.3 miles de pesos.

En la clasificación de adquisición de bienes y servicios (distintos de obra), la adquisición del Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se vinculó con el concepto de combustóleo por 6,952,178.7 miles de pesos, sin evidenciar un catálogo o la justificación de su agrupación en el concepto señalado.

Dicho importe se integró por 3,506,621.9 miles de pesos que correspondieron a combustible nuclear en proceso de enriquecimiento, y 3,445,556.8 miles de pesos al ensamble de combustible nuclear P/BWR, importes que se reportaron en el Sistema de Registro del PAC de la CFE y se evidenciaron con las pantallas del Módulo de Área de Captura de Adquisiciones las cuales se constataron estuvieran en el expediente del procedimiento de contratación respectivo.

La entidad fiscalizada proporcionó el PAC autorizado para 2021, en un documento cuyo membrete indicó una sesión con fecha y número de sesión distintos de los de su autorización por el CA. Se señaló que el PAC se autorizó en la Sesión 42 Extraordinaria del 28 de abril de 2021, cuando la fecha real de su autorización fue el 29 de abril de 2021, y se presentó para autorización en la Sesión 43 Ordinaria, sin que la CFE proporcionara el documento definitivo de presentación del PAC autorizado, con la fecha y sesión correctas.

Asimismo, se observó que los conceptos de registro en el PAC, como son las Áreas de Captura, Centros PAC y Centros Gestor, no se actualizaron en 2021 en concordancia con las modificaciones efectuadas a la estructura y estatuto orgánico de la CFE, tal es el caso de la Coordinación Corporativa Nuclear (antes Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas), que se visualizó en el Programa como Gerencia de Laguna Verde, o bien, de Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, la cual actualmente es la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, entre otras. De lo anterior, la CFE no justificó la falta de actualización del catálogo del PAC respecto de las modificaciones de su estructura orgánica.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada no proporcionó la información definitiva en que se presentó la autorización del PAC al CA, ni evidenció el plan de trabajo para actualizar los catálogos del Sistema de Registro del PAC en lo que a áreas de captura y centros gestores se refiere, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de que se actualice el catálogo del Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones para estar en concordancia con las modificaciones de la estructura orgánica vigente y que dicho programa se incluya dentro de la información definitiva que se autoriza para evitar discrepancias en los documentos de presentación a la instancia facultada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Justificación para la Adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario

Se constató que la justificación para la adquisición del Hexafluoruro de Uranio Natural y Complementario se basó en que, de no efectuarse, al término de la operación del ciclo 18 de la Unidad 2 y del ciclo 23 de la Unidad 1, éstas no contarían con la materia prima necesaria para hacer la carga del combustible nuevo y sustituir el combustible gastado; por lo tanto, las unidades de la CNLV no podrían continuar su operación. De esta manera, la generación de energía eléctrica en la CNLV se vería interrumpida y se incumplirían las metas de generación establecidas para la CFE.

Por lo anterior, la CNLV, por medio de la GCN, realizó la solicitud de contratación número 500620060, de la cual se corroboró que contó con las firmas de solicitud y del responsable de la aplicación presupuestaria del 26 de marzo de 2021 y la autorizó el Subdirector de Negocios No Regulados de la CFE el 1 de junio de 2021, y dicha documentación formó parte del expediente de contratación respectivo.

7. Expediente del Procedimiento de Contratación número CFE-0001-CAAAA-0003-2021

Con el análisis del procedimiento de contratación número CFE-0001-CAAAA-0003-2021, para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, se verificó que se adjudicó mediante el Concurso Abierto Internacional (Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio), y se formalizó con el contrato número 9100025158 por un monto mínimo de 57,880.5 miles de dólares (1,154,988.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.9547) y un monto máximo de 115,761.2 miles de dólares (2,309,980.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.9547); la solicitud de contratación fue formulada por la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN) y se incluyó en el Programa del Ejercicio Presupuestal 2021 de la CFE.

Con el análisis del expediente de contratación del procedimiento número CFE-0001-CAAAA-0003-2021, se constató que el Pliego de Requisitos (PR) y la convocatoria se publicaron en el Micrositio de Concursos de la CFE el 25 de junio de 2021 y, en el DOF, el 1 de julio de 2021.

De lo anterior, se comprobó que las fechas programadas en el PR coincidieron con las fechas reales, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta la fecha de emisión del fallo del 2 de agosto de 2021 y la formalización del contrato el 10 de agosto del 2021. Esto se sustentó en la evidencia documental de la referida publicación en el micrositio de la CFE, las actas de aclaraciones y de apertura de ofertas técnicas, el fallo y el contrato firmado, entre otros documentos, y se constató que los plazos y tiempos de desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación se dieron conforme a la programación del PR.

Adicionalmente, el expediente de contratación contó con la documentación que sustentó dicho procedimiento, como el oficio de autorización presupuestal del 26 de marzo de 2021, el oficio para la solicitud de contratación, las declaraciones de ética e integridad firmadas por el personal de la CFE, la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” y los resultados de las evaluaciones técnica, legal y administrativa en los que se señaló que cumplió con las condiciones requeridas por la CFE.

Además, se anexó el escrito de acreditación de existencia legal y personalidad jurídica de personas morales extranjeras y el acta constitutiva de la contratada del 14 de septiembre de 2017 y su modificación del 25 de septiembre de 2017, la copia de la identificación oficial vigente del representante legal, la declaración de ética e integridad y la carta de aceptación de conformidad con la legislación aplicable y tribunales competentes.

El fallo del procedimiento de contratación se emitió el 2 de agosto de 2021, en el que se señaló que cumplió legal, técnica y económicamente con los requisitos solicitados en el PR.

Especificaciones Técnicas / Calendario de entregas de los bienes

En el análisis del Anexo 2 “Especificaciones Técnicas para el Suministro de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido en sus Componentes UF6 Y SWU y Hexafluoruro de Uranio Natural (UF6) complementario” en el que se establecieron las descripciones de las muestras requeridas y material por recibir, como la calidad de las materias primas, las fechas de entrega, las características de los bienes por recibir y el lugar de entrega, principalmente; se constató que la entrega de materiales se programó de la manera siguiente:

CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA PARA
HEXAFLUORURO DE URANIO ENRIQUECIDO (EUP) EN SUS COMPONENTES UF6 Y SWU

| Concepto | Abril 2022 | Noviembre 2024 | Junio 2025 |
|-----------------|------------|----------------|------------|
| UF6 (Kg) máximo | 243,421 | 231,250 | 266,025 |
| UF6 (Kg) mínimo | 121,711 | 115,625 | 133,012 |
| SWU máximo | 186,667 | 177,333 | 204,000 |
| SWU mínimo | 93,333 | 88,667 | 102,000 |

NOTA: Las cantidades mostradas en la tabla están basadas en un enriquecimiento de 4.95 w/o y colas de 0.25 w/o.

FUENTE: Anexo 2 Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Contratación número CFE-0001-CAAAA-0003-2021.

Asimismo, se programaron cantidades y fechas de entrega para el Hexafluoruro de Uranio Natural (UF6) Complementario, como se señala:

CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA PARA
HEXAFLUORURO DE URANIO NATURAL (UF6) COMPLEMENTARIO

| Concepto | Abril 2022 | Noviembre 2024 | Junio 2025 |
|--------------------------------|------------|----------------|------------|
| UF6 (Kg) complementario máximo | 30,667 | 50,667 | 16,000 |
| UF6 (Kg) complementario mínimo | 15,333 | 25,333 | 8,000 |

FUENTE: Anexo 2 Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Contratación número CFE-0001-CAAAA-0003-2021.

En el Anexo 2 se señaló la condición de entrega de notificaciones preliminar y final relativas a la primera entrega de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, las que contendrían los valores específicos y niveles de enriquecimiento o natural, según sea el caso, dentro de los 120 y 180 días anteriores a la entrega programada. Con base en lo expuesto, se constató que éstas se entregaron y estuvieron firmadas por el Jefe de Ingeniería del reactor en funciones de la CNLV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2.

Adicionalmente a lo anterior, se convino la entrega de una muestra de Uranio Enriquecido, con los valores de los enriquecimientos solicitados por la CFE, de la que la entidad fiscalizada indicó que se realizaría en la misma fecha de la entrega programada (abril de 2022); sin embargo, la fecha para la entrega de la muestra no se definió en el Anexo 2, por lo que, a la fecha de la revisión (marzo de 2022), no se constató el cumplimiento de este requisito.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la CCN envió el oficio del 11 de mayo de 2022 respecto de la entrega – recepción de las muestras. También adjuntó el oficio emitido por el fabricante de los ensambles de combustible nuclear en el que se evidenció la entrega de las muestras de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido en sus componentes UF6 y SWU (partidas 01, 02 y 03 del contrato número 9100025158) por parte del proveedor, con fecha 30 de abril de 2022; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la instrucción o adecuación del texto del Anexo Técnico para definir las fechas en que deberán proporcionarse las muestras subsecuentes por cada entrega de uranio enriquecido, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de verificar que el Anexo Técnico que se integra al Pliego de Requisitos contenga las fechas en las que se deberán hacer las entregas de las muestras de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido previstas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Formalización de contratos

Se constató que se formalizó el contrato bajo demanda número 9100025158 por un monto mínimo de 57,880.5 miles de dólares (1,154,988.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.9547) y un monto máximo por 115,761.2 miles de dólares (2,309,980.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.9547), para la Adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido (EUP) en sus Componentes UF6 y SWU y Hexafluoruro de Uranio Natural (UF6) Complementario, de fecha 10 de agosto de 2021, y fue suscrito por el Director General de la CFE y el representante legal de la empresa contratada.

De lo anterior, se comprobó que éste mantuvo el “Modelo de Contrato” autorizado por el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación de la CFE en la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2019, y normado en la Disposición 41 de las DGMAACSyEO, el cual se integró por las cláusulas que se indican de forma genérica: Objeto del contrato, Importe total del contrato, Términos y condiciones de pago, Derechos y obligaciones de las partes, Datos generales del Administrador del Contrato, Términos de aplicación de solución de controversias, Fecha, plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, Terminación anticipada, Suspensión de obligaciones contractuales, Notificaciones, Caso fortuito o fuerza mayor, Vigencia del contrato, Legislación, Jurisdicción y Tribunales competentes.

Cabe señalar que en el apartado Declaraciones I.8 del referido contrato, se señaló que se contó con la autorización presupuestal para los ejercicios fiscales de 2021 a 2025 según el oficio SNNR-0029 del 04 de febrero de 2021; asimismo, en atención al oficio número SOF-CP/0005/2021, del 26 de marzo de 2021, emitido por la Subdirección de Operación Financiera adscrita a la DCF, se informó que contó con los fondos necesarios para hacer las erogaciones motivo de la adquisición de los bienes, con cargo a la partida presupuestal Posición financiera: 2202, Centro Gestor: 2008, Fondos: A02.

Además, se estableció que el pago de los bienes se haría en dólares al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera (fecha de liquidación) emitido por el Banco de México y publicado en el DOF. La vigencia del contrato inicio a partir de la fecha de su firma (10 de agosto de 2021) y con fecha de finalización al 31 de diciembre de 2025.

El Gerente de Centrales Nucleoeléctricas de la CFE designó como administrador del contrato al Jefe de Ingeniería del Reactor de la CNLV, quien fungió como responsable de administrar y verificar su cumplimiento.

En la cláusula Cuarta se estableció al proveedor la condición de entregar una garantía de cumplimiento de contrato y calidad equivalente al 2.0% del monto máximo del contrato, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

Cabe señalar que en el contrato no se estableció la entrega de anticipos y se comprobó que, al cierre del ejercicio 2021, no se celebraron convenios modificatorios.

El contrato contó con el Anexo 1 "Oferta Técnica (Documentación Legal y Administrativa) de fecha del 10 de agosto de 2021, el cual incluyó las especificaciones técnicas de los bienes, las declaraciones éticas de la CFE firmadas y las declaraciones correspondientes al proveedor; dicha documentación se ajustó al Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y al Pliego de Requisitos y sus anexos, correspondiente al procedimiento de contratación respectivo.

No se identificó en el expediente del procedimiento de contratación, ni como anexo al contrato, el oficio SNNR-0029 del 4 de febrero de 2021, de autorización presupuestal para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a que se hace referencia en el Apartado 1.8 Antecedentes de dicho contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó el citado oficio, por lo que se solventa lo observado.

9. Garantías de Cumplimiento

Respecto de la presentación de una garantía de cumplimiento y calidad por parte de la empresa contratada, se estableció en el contrato la obligación de presentar una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada por la SHCP, o bien, una Carta de Crédito Standby expedida por una institución de crédito, por una cantidad equivalente al 2.0% del monto máximo del contrato (el monto máximo fue por 115,761.2 miles de dólares, equivalente a 2,309,980.0 miles de pesos y el 2.0% correspondió a 2,315.2 miles de dólares, equivalente a 46,199.1 miles de pesos, ambos a un tipo de cambio de 19.9547), dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, es decir, la fecha de presentación establecida fue el 19 de agosto de 2021.

De lo anterior, se constató que la empresa contratada presentó una Carta de Crédito Standby por 2,315.2 miles de dólares, equivalentes a 46,199.1 miles de pesos, expedida por el Banco Santander México, S.A., el 11 de octubre de 2021, con vigencia al 31 de diciembre de 2021, la cual se renueva por los siguientes años. Asimismo, se contó con el oficio de aceptación de garantía de Cumplimiento y Calidad, del 11 de octubre de 2021, emitida por el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas adscrito a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE y dirigido al administrador del contrato en la CNLV.

Sin embargo, se observó que la carta de crédito presentó un desfase en la fecha de presentación de 36 días hábiles, respecto al plazo establecido (siete días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato) cuando que el plazo máximo de entrega fue el 19 de agosto de 2021 y la CFE lo recibió el 11 de octubre de 2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la entidad fiscalizada, con el oficio del 9 de mayo de 2022, proporcionó una nota informativa en la que se expuso que, por tratarse de un proveedor del extranjero, por no tener residencia ni representación en territorio nacional, gestionó el trámite de la garantía ante una institución bancaria de su país de origen y el borrador se envió para revisión al Departamento de Contratos, Garantías y Facturas (DCGF), pero como la dirección era incorrecta, se devolvió el documento al banco emisor para su corrección. La empresa contratada reenvió el 22 de septiembre de 2021 el documento previo de la Carta de Crédito Standby a la CFE y el 27 del mismo mes, mediante una llamada telefónica, informó del retraso en la notificación de la Carta de Crédito; además, la presentación de la garantía se vio afectada por la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS CoV2, lo que imposibilitó efectuar los procedimientos de entrega-recepción de los documentos originales. Por lo tanto, la entrega de la documentación original se realizó el 11 de octubre del 2021. El DCGF informó que se dio seguimiento a la entrega de la garantía para asegurar su cumplimiento; sin embargo, las situaciones antes descritas imposibilitaron la entrega de la garantía en tiempo y forma.

Respecto de lo anterior, se observó que las gestiones de presentación y revisión de la garantía de cumplimiento se efectuaron en el mes de septiembre, y no en el mes posterior a la fecha de formalización del contrato (agosto de 2022), por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de que se realicen las acciones correspondientes para asegurar que los proveedores entreguen en tiempo y forma las garantías de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de contratación y en contratos formalizados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Entregables y Pagos

Respecto de la adquisición del suministro del Hexafluoruro de Uranio Enriquecido (EUP) y Hexafluoruro de Uranio (UF6) Natural complementario, ésta se debe realizar con anticipación a la recarga en la cual van a ser utilizados los ensambles de combustible de cada unidad, ya sea la 1ra o la 2da de la CNLV, por lo que se constató que la primera entrega de materia prima,

adquirida al amparo del contrato número 9100025158, se realizó en abril de 2022 y corresponderá a la 18a. Recarga de Combustible Nuclear en la Unidad 2, que se llevará a cabo de agosto a septiembre de 2022.

De lo anterior, se constató que en lo relativo a la recepción de los bienes y servicios relacionados con la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, así como a los pagos asociados a cada entrega de materia prima, en el año de revisión la CFE no recibió los bienes ni realizó erogaciones en 2021, toda vez que la primera entrega se realizó en el mes de abril de 2022, como se indicó en el párrafo anterior.

11. Registro Contable / Presupuestal

Respecto del contrato número 9100025158, la CFE proporcionó la pantalla del sistema SII SAP, en la que se identificó el registro de alta de éste, por el monto mínimo por 57,880.5 miles de dólares, al cual se le asoció el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera (fecha de liquidación) emitido por el Banco de México el 6 de agosto de 2021 de 19.9547, lo que dio un importe por 1,154,988.0 miles de pesos.

Sin embargo, en dicha pantalla no se identificaron los números de las posiciones presupuestales que se afectaron para el registro del disponible en el presupuesto, ni se justificó por qué se efectuó el registro en el SII SAP 2 días hábiles previos a la formalización del contrato de fecha 10 de agosto de 2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 29 de abril de 2022, la CFE proporcionó una nota informativa en la que la Gerencia de Administración informó que durante la sesión de aclaraciones al Pliego de Requisitos celebrada el 6 de julio de 2022, el proveedor solicitó confirmar que los precios se fijaran en dólares de Estados Unidos de América (EUA) y que la CFE pagaría el material entregado en dólares de EUA; al respecto, la CFE aclaró que se haría conforme al contrato. Como resultado de esto, con fecha 10 de agosto de 2021, fue formalizado el instrumento consensual 9100025158. Asimismo, la GA informó que dentro del numeral 5 del contrato en "Moneda de pago" se estableció que el pago se realizaría en dólares americanos al tipo de cambio emitido por el Banco de México y publicado en el DOF, y en el plazo de pago convenido.

Sin embargo, con lo anterior, no se da atención a lo observado en el resultado, por lo que la observación persiste.

2021-6-90UJB-19-0044-01-008 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, para asegurar que al cargar los contratos nuevos en el sistema SII SAP se cuente con la documentación soporte que identifique los registros presupuestales efectuados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Obligaciones Patronales – INFONAVIT, IMSS y SAT

Se giraron oficios al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante los cuales se solicitó la información relativa al cumplimiento de las obligaciones patronales y fiscales del proveedor extranjero adjudicado (empresa canadiense).

Al respecto, el IMSS y el INFONAVIT respondieron que no encontraron, en sus respectivos sistemas, información que indique la existencia de registros patronales del proveedor de referencia, situación que se confirmó al recibir información del SAT, éste informó que después de la consulta efectuada en sus sistemas institucionales, no se identificó que la referida organización se encuentre inscrita en el Padrón de Contribuyentes, al tratarse de un proveedor extranjero sin residencia en el país, por lo que no presentó información que reportar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron: 8 Recomendaciones

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, para verificar que el proceso se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables; y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo relacionado con la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, su autorización, actualización y difusión.
2. Verificar que el presupuesto autorizado y ejercido por la CFE en 2021 para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se correspondió con

las cifras reportadas en la Cuenta Pública y contó con los oficios de autorización respectivos, de conformidad con la normativa.

3. Comprobar que la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se justificó en las necesidades de la CFE, se previó y autorizó presupuestalmente y se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) autorizado para 2021.
4. Constatar que el procedimiento de contratación efectuado por la CFE para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se realizó y documentó de conformidad con la normativa.
5. Verificar que la CFE formalizó el contrato para la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar que las Garantías de Cumplimiento se presentaron en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el contrato.
7. Constatar que en la entrega-recepción de los bienes y servicios derivados de la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario, éstos tuvieron las características establecidas en el contrato respectivo y se sustentaron y justificaron documentalmente conforme a la normativa.
8. Comprobar que los pagos realizados por la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se correspondieron con los bienes y servicios recibidos y que, en su caso, se aplicaron las penas convencionales de conformidad con la normativa.
9. Constatar que el registro contable y presupuestal por la adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario se efectuó conforme a la normativa.
10. Verificar que los proveedores seleccionados para la revisión cumplieron sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas (DCF), de Administración (DCA), y de Operaciones (DCO), la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) y la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV) adscritas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Capítulo II Consejo de Administración, Sección Primera, artículos 12, fracción II y 13.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, Disposiciones 25 y 51.

Lineamientos que regulan el sistema de control interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III. Componentes y principios del sistema de control interno, III.1 Ambiente de control, Principio 5, inciso b; III.3 Actividades de Control, Principios 11 y 12 y III. 4 Información y Comunicación, Principio 13, Principios, inciso b. Contrato número 9100025158 del 10 de agosto de 2021, Cláusula Cuarta. Derechos y Obligaciones de las Partes, 1. Garantía de Cumplimiento y Calidad.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.